



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1432-R-UNICA-2020

Ica, 26 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1069-2020-OGPU/UNICA del 26 de octubre del 2020, de la Oficina General de Planificación Universitaria, en el cual solicita la Incorporación del Saldo de Balance del Año 2019, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó a Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento del Decreto



R.R. N° 1432-R-UNICA-2020

26-10-2020, Pág. 2

de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: “...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la Oficina Ejecutiva de Tesorería mediante Oficio N° 064-OT-D/OGA-UNICA-2020, informa que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, tiene Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal en el Año Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, constituyéndose Saldos de Balance para su Ejecución en el Año Fiscal 2020, que provienen de las transferencias que reciben las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por conceptos diversos: Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras, Participaciones y por el FOCAM, destinados a financiar Gastos de Capital; el cual requiere incorporar el Saldo de Balance hasta por la suma ascendente de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 Soles (S/. 8'353,351.00 soles), debiendo incorporarse por la Fuente de Financiamiento: 5.18 Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020;

Que, mediante Oficios N° 189 y 259-VRIC-UNICA-2020, de fecha 06 de julio y 21 de setiembre del 2020 el Vicerrectorado de Investigación solicita la compra de equipos para la implementación de los laboratorios de investigación en el cual los docentes investigadores de RENACYT, desarrollarán sus actividades científicas;

Que, con Oficio N° 200-VRIC-UNICA-2020, de fecha 13 de julio del 2020 el Vicerrectorado de Investigación solicita la incorporación de Saldo de Balance ascendente a la suma de S/.549,175.00 soles, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Emergencia en el cual señala la implementación de los laboratorios según líneas de investigación, acorde con el indicador 38 de las Condiciones Básicas de Calidad para el Licenciamiento Institucional.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 866-R-UNICA-2020, de fecha 17 de Julio del 2020, se autoriza el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 Soles (S/.549,175.00 soles), con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Emergencia en el cual señala la implementación de los laboratorios según líneas de investigación, acorde con el indicador 38 de las Condiciones Básicas de Calidad para el Licenciamiento Institucional;

Que, con Oficio N° 00946-2020-UNICA-OGA/OA, de fecha 22 de octubre del 2020, la Oficina de Abastecimiento solicita una ampliación para la habilitación de recursos para la adquisición



de equipos para el Instituto de Investigación perteneciente al Vicerrectorado de Investigación, cuyo monto habilitado inicialmente fue de S/.549,175.00, y que de acuerdo al estudio de mercado el costo de los equipos asciende a S/. 576,092.42, por lo que se requiere una ampliación de recursos por la suma de S/.26,917.42 para financiar la adquisición de los equipos;

Que, con el Informe favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación Universitaria respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados por la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 Soles (S/.26,918.00 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
Tipo de Transacción	: 1	Ingresos Presupuestarios.
Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados.
Rubro	: 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Genérica de Ingresos	Total
1.9 Saldos de Balance	26,918.00
1.9.1 Saldos de Balance	26,918.00
1.9.11 Saldos de Balance	26,918.00
1.9.11.1 Saldos de Balance	26,918.00
1.9.11.11 Saldos de Balance	26,918.00
TOTAL INGRESOS	26,918.00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central.	
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”	

Estructura de Gastos	Total
Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	26,918.00
Programa Presupuestal: 9002 (Sin Producto)	26,918.00
Producto: 3.999999 Sin Producto	26,918.00
Actividad: 5.000649 Desarrollo de Estudios, Investigación de Biodiversidad	26,918.00
Categoría del Gasto: Gastos de Capital	26,918.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	26,918.00
Total Gastos	26,918.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: **S/. 26,918.00**

TOTAL PLIEGO: **S/. 26,918.00**



Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR